PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima Segunda Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 13 de Abril de 2023

Número: 068
Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL COCYTEN, DONE UNA SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), done un bien inmueble ubicado en la Ciudad del Conocimiento con una superficie de 900.030 metros cuadrados a favor del Poder Judicial del Estado de Nayarit para la construcción de los Tribunales Laborales.

La Superficie de 900.030 metros cuadrados comprende:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				24	2,376,534.1707	515,824.2287
24	9	S 01°12'36.31" W	8.209	9	2,376,525.9638	515,824.0664
9	10	S 00°12'31.46" E	28.301	10	2,376,497.6626	515,824.1557
10	11	S 04°20'27.10" E	1.431	11	2,376,496.1766	515,824.2670
11	12	S 15°38'17.36" E	2.813	12	2,375,493.4066	515,825.0235
12	13	S 35°38'57.10" E	4.225	13	2,375,490.0329	515,827.4859
13	14	S 42°10'09.40" E	1.862	14	2,376,488.6685	515,828.7714
14	15	S 66°00'42.23" E	2.360	15	2,375,487.4082	515,830.7731
15	16	S 75°20'29.29" E	3.092	16	2,375,486.6258	515,833.7646
16	17	N 88°48'07.20" E	2.243	17	2,375,486.6727	515,836.0075
17	18	N 82°11'48.90" E	2.083	18	2,375,486.9564	515,838.0711
18	19	N 64°59'22.03" E	2.009	19	2,375,487.8046	515,839.8914
19	36	N 52°32'44.29" E	23.429	36	2,375,502.0524	515,858.4901
36	24	N 46°50'57.13" W	46.962	24	2,376,534.1707	515,824.2287
SUPERFICIE = 900.030 m2						

Artículo Segundo.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) suscribirá con el Poder Judicial del Estado de Nayarit los instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión gratuita del bien inmueble objeto de donación.

Una vez formalizados los instrumentos jurídicos necesarios a que se refiere el presente artículo, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales que sean procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y destino del bien inmueble de referencia.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El Poder Judicial del Estado de Nayarit deberá destinar el bien inmueble materia del presente Decreto de donación, única y exclusivamente para el fin específico para el que se autoriza la donación, en caso de que se destinen a un fin distinto al aquí señalado, quedará sin efecto la transmisión que corresponda y se deberá revertir el bien inmueble al patrimonio del COCYTEN en los términos de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al COCYTEN, al Poder Judicial del Estado de Nayarit, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. En caso de que en un término de veinticuatro meses no se formalice el acto jurídico tendiente a cumplir con la donación y con el objeto de la misma, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos y el inmueble regresará a formar parte del patrimonio del COCYTEN.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.-* **Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray,** Secretaria.- *Rúbrica.-* **Dip. Georgina Guadalupe López Arias,** Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO,** Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Mtro. Juan Antonio Echeagaray Becerra,** Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*